

Requerimientos para los contratos de sistemas constructivos no tradicionales

En respuesta a las consultas surgidas respecto a lo dispuesto en el punto 3° de la [Resolución Ministerial N° 40/2025](#), el Departamento Análisis y Desarrollo de Programas de la ANV consultó al MVOT sobre su interpretación. Con el aval de dicho organismo, se informa lo siguiente:

Antes de autorizarse la fijación de fecha de escritura, en caso de haber optado por un sistema constructivo no tradicional (SCNT), la cooperativa y el IAT deberán presentar:

- Documento de permisario suscrito con el titular del SCNT.
- Contrato de suministro en Unidades Reajustables y con una forma de pago acorde a la liberación del crédito por parte del MVOT. Este contrato deberá presentarse, aunque no se haya emitido aún la Resolución Ministerial de adjudicación del préstamo a la cooperativa. Deberá contener una cláusula de condicionalidad de que el contrato adquirirá validez si efectivamente la cooperativa escritura el préstamo.
- Una Declaración Jurada del técnico del IAT indicando que el monto establecido en el contrato se corresponde con los valores manejados oportunamente por el IAT para la elaboración del presupuesto presentado y aprobado en la ANV.

Estos requerimientos alcanzan tanto a los SCNT con DAT como a los aprobados con CIR.